

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

1

VISTO el presente Expediente Nº 0077/92, caratulado: "s/INVESTIGACION DE LOS INCIDENTES OCURRIDOS EN EL PUERTO LOCAL ENTRE LA POLICIA DE LA PROVINCIA Y TRABAJADORES PORTUARIOS"; y

CONSIDERANDO:

1.-) Que se inician estas actuaciones como consecuencia de la Nota F.E. Nº 438/92 (fojas 1).-

2.-) Que dicho informe es respondido por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, tal como consta a fojas 3/25.-

3.-) Que por Nota F.E.. Nº 469/92 de fecha 16 de Octubre del corriente año se solicita del Señor Jefe de Policía se informe, detallada y pormenorizadamente, sobre el personal que intervino -y en que carácter- en los hechos que motivan las actuaciones (fojas 26).

Dicho informe es evacuado a fojas 28/31.-

4.-) Que a fojas 25 se informa a esta Fiscalía de Estado que por disposición del Señor Jefe de Policía, en la fecha se inició Sumario Administrativo Nº 02/92 D.S."R", "...tendiente a establecer o deslindar responsabilidades que le pudiere caber al personal policial interviniente en el hecho acaecido el día 8 del corriente mes y año, en el puerto local con personal de estibadores..." para continuar diciendo que "me pongo a vuestra disposición en lo que se refiere a las mencionadas actuaciones..."-.

5.-) Que esta Fiscalía de Estado ya ha fijado su posición respecto de situaciones idénticas a la que nos ocupa

DR. EDELSQUIRIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

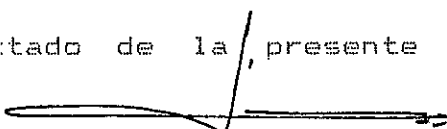
2

FISCALIA DE ESTADO

-(Cfr. Expediente F.E. Nº 0030/92 - Dictamen F.E. Nº 21/92), en el sentido que, de acuerdo al plexo normativo vigente que regula su actividad -Ley Provincial Nº 3 y Decreto Provincial Nº 444/92-, no corresponde que este Organismo tome a su cargo, directamente, la sustanciación de los procedimientos investigativos que se lleven adelante en las distintas dependencias del Estado Provincial.

Sin perjuicio de lo expuesto y en atención a la trascendencia institucional de la contingencia que motiva la presente actuación, el suscripto entiende que, personalmente o por medio de las personas que expresamente designe, cuando lo estime conveniente y oportuno, participen, conjunta, separada o alternativamente en la instrucción del sumario indicado "ut supra" estando facultados y debiendo a tales fines, peticionar y practicar todas las diligencias y probanzas que se consideren necesarias a los fines de lograr el fiel y acabado cumplimiento de la misión encomendada. Asimismo, la instrucción deberá notificar a esta Fiscalía de Estado la totalidad de las diligencias que se realicen y las conclusiones del sumario, previo al dictado de la resolución final, con el objeto de verificar la legalidad del procedimiento, la producción de la totalidad de las medidas requeridas, la solicitud de nuevas si así correspondiere y, en definitiva, la materialización de todas aquellas diligencias que conduzcan al esclarecimiento del tema investigado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo normado por el


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

3

FISCALIA DE ESTADO

Artículo 167 de la Constitución Provincial, Ley Provincial Nº 3
y Decreto Reglamentario Nº 444/92.-

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.-A partir del dictado de la presente, el suscripto, personalmente, o los Dres. Ricardo H. FRANCAVILLA, D.N.I. Nº 11.320.942, Carlos José María CHIESA, D.N.I. Nº 12.904.226 y Marcelo R. MONESTEROLO, D.N.I. Nº 14.665.563, participarán, conjunta, individual o alternativamente, en las actuaciones por las que tramita el sumario administrativo Nº 02/92 D.S. "R" que se sustancia por ante la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estando facultados, a tales fines, a petitionar al instructor que practique todas las diligencias y probanzas que estimen necesarias para lograr el fiel y acabado cumplimiento de la función encomendada, cuya producción resultará obligatoria al instructor.

ARTICULO 20.-La instrucción del sumario indicado en el artículo precedente, deberá notificar a esta Fiscalía de Estado las contingencias procesales que en el mismo se susciten, así como sus conclusiones, previo al dictado de la resolución final, con el objeto de verificar la legalidad del procedimiento, la producción de la totalidad de de las medidas requeridas, la

~~DR. EDELSON LUIS AUGSBURGER~~
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

4

FISCALIA DE ESTADO

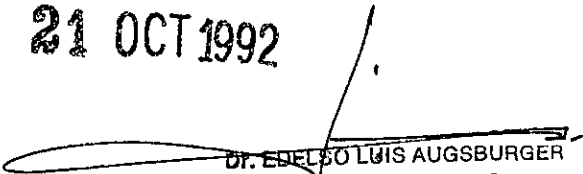
solicitud de nuevas si correspondiere y la realización de toda otra actividad que esta Fiscalía considere procedente.-

ARTICULO 4º.-Notifíquese la presente al Señor Jefe de Policía de la Provincia y al Señor Instructor del sumario Nº 02/92-D.S. "R".-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nº **128** /92.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy

21 OCT 1992


DR. EDELSO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur